

66682400300220210025300

Diana Patricia Gil Henao <d.patric@hotmail.com>

Vie 13/01/2023 10:10 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de cabal

Asunto: Allega liquidación del crédito.

Atentamente,

...

Diana Patricia Gil Henao
Abogada

DIANA PATRICIA GIL HENAO
ABOGADA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal
Risaralda

Referencia : Proceso Ejecutivo singular.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : César Augusto Ramirez D.
Actuación : 2021-253


DIANA PATRICIA GIL HENAO, abogada con Tarjeta Profesional No. 231.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con C.C No. 1.088.291.054 expedida en Pereira, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos:

Nro.	FECHA INICIAL			FECHA FINAL			DIAS	CAPITAL	INTERES MORA	INTERES CAUSADO Y NO PAGADO	TOTAL
	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA					
PAGARÉ								1	2,20%		
1057620	2021	6	17	2023	1	31	585	\$ 51.591.842	\$ 22.132.900	\$ 4.753.973	\$ 78.478.715
TOTALES								\$ 51.591.842	\$ 22.132.900	\$ 4.753.973	\$ 78.478.715

CAPITAL	\$ 51.591.842
INTERES CAUSADO Y NO PAGADO	\$ 4.753.973
INTERES DE MORA	\$ 22.132.900
COSTAS	\$ 2.214.500
ABONOS	\$ 1.119.050
TOTAL	\$ 79.574.165

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: Setenta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos moneda corriente. (\$79.574.165)

Atentamente,


DIANA PATRICIA GIL HENAO
C.C. No. 1.088.291.054 de Pereira.
T.P. No. 231.209 del C.S de la J



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Radicado N°666824003002-2021-00253-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs CESAR AUGUSTO RAMIREZ DAVILA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en escrito que antecede, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. Para lo cual se fija en lista hoy **23 DE ENERO DE 2023** a las 7:00 a.m., y el término corre a partir **24 DE ENERO DE 2023**.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario